

Programa de Armonización de los Mercados de Deuda Pública de Centroamérica, Panamá y República Dominicana

I. Objeto

- 1.01** El objeto del Programa es promover la armonización de las características de los mercados de deuda pública de Centroamérica y Panamá. El Programa busca proporcionar a las autoridades de los países de la región la orientación técnica y medios de divulgación de información necesaria para que dichas autoridades definan e implementen sus propios programas de modernización, con un enfoque regional.
- 1.02** Específicamente el Programa busca: (a) definir estándares regionales para la organización de los mercados y la divulgación de información, (b) instaurar un sistema de información regional en cuanto a los mercados, y (c) proporcionar a los actores públicos y privados relevantes una base teórica y práctica para organizar los aspectos fundamentales de los mercados de deuda pública en forma estandarizada, con un enfoque regional. El organismo ejecutor será la Secretaría Ejecutiva del Consejo Monetario Centroamericano (SECMCA).

II. Descripción

- 2.01** Para el logro del objeto anterior, el Programa comprende los siguientes tres (3) componentes:

A. Definición de los estándares para la organización de los mercados y la divulgación regional de información

- 2.02** Bajo este componente se financiará la contratación de servicios de consultoría para definir, mediante un proceso de consulta con los Bancos Centrales, los Ministerios de Finanzas, las Superintendencias de Mercados de Capitales de Guatemala, Honduras, Nicaragua, El Salvador, Costa Rica y Panamá, estándares para aquellos aspectos fundamentales de los mercados de deuda pública que se pretende armonizar.

B. Organización de talleres de orientación técnica

- 2.03** Bajo este componente se financiará la contratación de expertos para la realización de talleres sobre los siguientes temas: (a) integración de los mercados de liquidez; (b) implantación del plan estratégico para el mercado primario de deuda pública; (c) desarrollo de un plan estratégico para el mercado secundario de deuda pública; (d) coordinación operativa de carácter regional; (e) impulso y coordinación en la inversión colectiva: fondos de inversión; y (f) coordinación de estándares de regulación y supervisión.
- 2.04** Adicionalmente bajo este componente se podrán financiar los gastos para la participación en los talleres arriba mencionados de los delegados de las instituciones participantes, de conformidad con lo previamente acordado entre el Beneficiario y el Banco.

C. Instauración de un sistema de información regional

- 2.05** Bajo este componente se financiará la contratación de consultores para: (a) instaurar un sistema de información regional que recolectará y divulgará a una página Web información estandarizada relacionada con los mercados; (b) desarrollar el contenido de la página Web conforme a los estándares definidos dentro del marco del Programa y definir su arquitectura; (c) implementar la infraestructura necesaria para la operación del sistema; y (d) coordinar los aspectos técnicos con las contrapartes dentro de las instituciones que proporcionan la información.
- 2.06** La página Web que se diseñará tendrá enlaces a las fuentes de información en los países de la región.

III. Esquema de ejecución

- 3.01** El Programa será ejecutado por intermedio de una Unidad Técnica del Programa (UTP), que estará integrada por: (a) un Asesor Principal del Programa; (b) un Asesor Técnico del Programa; y (e) el Coordinador Administrativo de la SECMCA. La UTP cumplirá todas sus funciones bajo la dirección de la SECMCA.
- 3.02** El Asesor Principal del Programa será responsable de: (a) elaborar el plan de acción detallado del Programa; (b) elaborar los términos de referencia de consultorías específicas; (c) identificar y calificar los candidatos para dichas consultorías; (d) liderar el componente relacionado con la definición de los estándares; (e) elaborar la temática específica y diseño de los talleres; (f) supervisar el componente de informática y asegurar la integración de los estándares dentro del contenido de la información divulgada a través de los medios informáticos; y (g) revisar y aprobar los informes técnicos y los productos finales de las actividades del Programa.
- 3.03** El Asesor Técnico del Programa trabajará en estrecha coordinación con el Asesor Principal y tendrá las siguientes funciones: (a) supervisar la ejecución cotidiana de las actividades del Programa; (b) efectuar la contratación de los consultores y coordinar la ejecución de sus trabajos; (c) organizar los talleres; y (d) mantener comunicación con las contrapartes de las autoridades de los países Centroamericanos.
- 3.04** Los representantes de los Bancos Centrales de los países participantes en el Programa y el Ministerio de Economía y Finanzas en el caso de Panamá, nombrarán un coordinador de su respectivo país quien estará encargado de la coordinación de las actividades en ese país. La UTP, con el apoyo de los coordinadores, establecerá un grupo de trabajo compuesto por representantes de las instituciones relevantes en cada país (emisores, bolsas, reguladores, entre otros) que actuarán como contrapartes para las actividades del Programa.
- 3.05** Los convenios de cooperación que se firmarán con cada Banco Central de los países participantes en el Programa y con el Ministerio de Economía y Finanzas, en el caso de Panamá, a los que hace referencia el párrafo Cuarto de las Estipulaciones Especiales,

contendrán, como mínimo:

- (a) El compromiso del Banco Central y del Ministerio de Economía y Finanzas, en el caso de Panamá, de realizar el aporte de recursos al Programa bajo los siguientes criterios:
 - (i) El cincuenta por ciento (50%) del aporte deberá ser en efectivo;
 - (ii) El aporte podrá incluir el pago de gastos en que incurran otras instituciones participantes en el Programa tales como: las Superintendencias de Bancos, las Superintendencias de Valores, los Ministerios de Hacienda, los Centros de Valores; se podrá considerar el reconocimiento de gastos de entidades diferentes a las anteriores con la no-objección de Banco;
 - (iii) Los gastos mencionados en el literal (ii) deberán estar asociados con la definición de estándares, la divulgación de información estandarizada, la entrega de información requerida para la página web, los gastos de viaje y viáticos relacionados con la participación en los talleres, el gasto del personal que haga el desarrollo y mantenimiento de esta página y otros gastos semejantes directamente vinculados al Programa y siempre que se especifique la manera como se registrarán contablemente.
- (b) El compromiso del Banco Central y del Ministerio de Economía y Finanzas, en el caso de Panamá, de realizar la coordinación con otras instituciones participantes en el Programa, definidas en el literal (a) anterior.

3.06 Bajo el Programa se contratarán expertos que apoyarán al Asesor Principal y el Asesor Técnico a desarrollar estándares regionales para la divulgación de información relacionada con los mercados. Los expertos, en estrecha coordinación con el grupo de trabajo: (a) efectuarán la recopilación y depuración de datos actualmente disponibles en cada mercado; (b) recomendarán estándares para la armonización de la información; y (c) propondrán instrucciones detalladas para la adaptación de la información en cada país.